SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Anexo XI, del Acta de la sesión permanente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del año de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el día 18 de mayo de 2018, se levanta el Anexo XI, de la sesión permanente del CTSAT, iniciada el 02 de abril de 2018, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados, en relación con los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, con fecha 18 de abril de 2018, el enlace de la AGACE, presentó las versiones públicas de formatos en Excel relativos a viáticos, correspondientes a los cuatro trimestres de 2017.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de servidores públicos adscritos a la AGACE, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación implicaría un riesgo a la seguridad nacional, así como a su vida, salud e integridad; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en las versiones públicas de informes de comisión, de los cuatro trimestres de 2017, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGACE, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos adscritos a la AGACE, que se testan en las versiones públicas de los formatos en Excel relativos a viáticos, correspondientes a los cuatro trimestres de 2017.
Motivación: su publicación pone en riesgo su vida y seguridad, en el ejercicio de una función tan delicada realizada en protección a la sociedad y a la economía nacional, en tal virtud la publicación de los nombres del personal de la AGACE obstaculiza de diversas

formas la aplicación o ejercicio de facultades de verificación de la autoridad fiscalizadora, encaminadas a proteger y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes que importan mercancías de procedencia extranjera, de igual forma, derivado de las acciones realizadas por personal adscrito a la AGACE para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, las personas y organizaciones dedicadas a la delincuencia han amenazado, intimidado, lesionado y hasta privado de la vida a diversos servidores públicos adscritos a dicha Administración General, lo cual incluso, ha sido divulgado en distintos medios de comunicación masivos como son notas periodísticas, noticieros de televisión, artículos de revistas, o difundidos por internet, por lo que, su difusión significa un riesgo a las funciones de la propia unidad administrativa, debido a que el personal conoce las estrategias para medir los puntos sensibles y vulnerables para ejecutar las acciones y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.
Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGACE agregar las fracciones I y XIII del artículo 113 de la LGTAIP y 110 de la LFTAIP, tal como se establece en los archivos de Excel y que se señale a que trimestre corresponde la información que se encuentra reservada.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGACE.

b) Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a viáticos, con fecha 04 de mayo de 2018, el enlace de la AGSC, presentó los oficios de confidencialidad, reserva y prueba de daño, relativos a los informes de comisión del año 2017 y primer trimestre de 2018.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que algunos nombres de servidores públicos adscritos a la AGSC, se encuentran clasificados como reservados, toda vez que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública de los informes de comisión presentados por el enlace de la AGSC, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGSC, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos adscritos a la AGSC, que se testarán en las versiones públicas de los informes de comisión relativos al año 2017 y primer trimestre de 2018.
Motivación: su publicación representa un riesgo, toda vez que el permitir que se identifique al personal adscrito a la AGSC, los coloca en una situación de vulnerabilidad ante personas con pretensiones delictivas, puesto que el ejercer las facultades derivadas de la aplicación de la LFPIORPI, forma parte de una estructura diseñada para poner un freno al crimen organizado y lavado de dinero, en tal virtud, su divulgación causaría un perjuicio significativo, ya que dejaría al descubierto la identidad de los servidores públicos que intervienen en la aplicación de la LFPIORPI, lo cual los posicionaría en un estado de vulnerabilidad ante las personas con objetos delincuenciales y no podrían realizar las acciones necesarias para proteger el sistema financiero y la economía nacional.
Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP.
Periodo de reserva: 05 años.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio

de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGSC, de acuerdo con lo siguiente:

INFORMACIÓN CLASIFICADA	OFICIO DE CONFIDENCIALIDAD	FECHA
Cadena original, en virtud que contiene el RFC del servidor público que firma, mismo que constituye un dato personal, que se testa en las versiones púbicas de informes de comisión, relativos al primero trimestre de 2018.	700-03-00-00-00-2018-1039	30 de abril de 2018
Cadena original, en virtud que contiene datos concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que se testa en las versiones púbicas de informes de comisión, relativos al primero trimestre de 2018.	700-04-01-00-00-2018-00649	24 de abril de 2018
Cadena original, en virtud que contiene el RFC del servidor público que firma, mismo que constituye un dato personal, que se testa en las versiones púbicas de informes de comisión, relativos al primero trimestre de 2018.	700-05-00-00.00-2018-130	27 de abril de 2018
Cadena original, en virtud que contiene el RFC del servidor público que firma, mismo que constituye un dato personal, que se testa en las versiones púbicas de informes de comisión, relativos al primero trimestre de 2018.	700-07-00-00-00-2018-063	30 de abril de 2018
Cadena original, en virtud que contiene el RFC del servidor público que firma, mismo que constituye un dato personal, que se testa en las versiones púbicas de informes de comisión, relativos al primero trimestre de 2018.	700-09-00-00-00-2018-133	30 de abril de 2018
Cadena original, en virtud que contiene el RFC del servidor público que firma, mismo que constituye un dato personal, que se testa en las versiones púbicas de informes de comisión, relativos al primero trimestre de 2018.	700-06-00-00-00-2018-043	27 de abril de 2018

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluido el Anexo XI, de la sesión permanente del CTSAT indicada al rubro.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT